

RESOLUCIÓN N° 653-

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA EL CONTROL DE LAS OPERACIONES DE TRÁNSITO ADUANERO EN EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO VEHICULAR (SSV) A TRAVÉS DEL PRECINTO ELECTRÓNICO DE MONITOREO ADUANERO (PEMA).

Asunción, 30 de junio de 2020.

VISTO: El Decreto N° 998 del 24 de diciembre de 2013 “POR EL CUAL SE DISPONE QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS IMPLEMENTE LA UTILIZACIÓN DEL PRECINTO ELECTRÓNICO EN LAS CARGAS QUE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE MOVILICEN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CON MERCADERÍAS BAJO CONTROL ADUANERO”; la Resolución DNA N° 924 del 29 de agosto de 2019 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA APLICACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO VEHICULAR CON QUE CUENTA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, PARA EL SEGUIMIENTO A DISTANCIA DE LAS CARGAS AMPARADAS EN EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO ADUANERO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, POR MEDIO DE PRECINTOS ELECTRÓNICOS” y el Art. 386 de la Ley N° 2422/04 “CÓDIGO ADUANERO”.

CONSIDERANDO: Que, se realizaron las pruebas con los precintos electrónicos en los tramos designados para las operaciones de tránsito aduanero dentro del territorio nacional con resultados satisfactorios, en el marco de un plan piloto dispuesto para el efecto.

Que, el siguiente paso en el proceso de implementación gradual de la aplicación del precinto electrónico en las operaciones de tránsito aduanero dentro del territorio nacional, constituye el seguimiento y monitoreo de los medios de transporte a través del SSV en el Centro Único de Monitoreo Aduanero (CUMA), así como las acciones de control derivadas de las incidencias detectadas durante dicho monitoreo.


Que, en la búsqueda de una mejor coordinación de las tareas a desarrollar con miras a lograr un mejor control, resulta necesario dictar la presente disposición estableciendo el procedimiento operativo, designando a los responsables de cada tarea, así como el registro de sus actuaciones, que, a la vez, brindará mayor transparencia al proceso.

POR TANTO: en mérito a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones legales

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

Art. 1°.- Establecer el Procedimiento Operativo para el control de las operaciones de **Tránsito Aduanero en el Sistema de Seguimiento Vehicular (SSV)** a través del Precinto Electrónico de Monitoreo Aduanero (PEMA), que consta como **Anexo** y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- El seguimiento vehicular incluye a las operaciones de Tránsito Aduanero Internacional y Nacional, originadas en cualquiera de las Aduanas de Frontera o Aeropuertos Internacionales, con destino a una Aduana Interior, para su salida del país o su desaduanamiento, respectivamente.



Lic. Cristian D. Paredes R.
Director de Procedimientos Aduaneros
Dirección Nacional de Aduanas


ECON. JULIO FERNANDEZ FRITOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

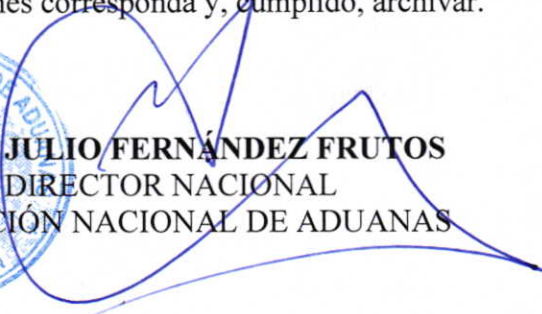


RESOLUCION D.N.A. N° 653.-
30 DE JUNIO DE 2020
HOJA N° 2

- Art. 3°.-** La selección de operaciones de tránsito a ser monitoreadas, se realizará a través del Sistema Basado en Riesgos (SBR) al momento de la Oficialización de la operación en el Sistema de Gestión de Tránsitos (SGT), o en base a solicitudes realizadas por las dependencias de control de la Institución, por fundadas razones de control o seguridad de la carga.
- Art. 4°.-** La presente disposición entrará a regir a partir del 01 de Julio de 2020
- Art. 5°.-** Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.


Lic. Cristian D. Paredes R.
Director de Procedimientos Aduaneros
Dirección Nacional de Aduanas




ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ANEXO

PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA EL CONTROL DE LAS OPERACIONES DE TRÁNSITO ADUANERO EN EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO VEHICULAR (SSV) A TRAVÉS DEL PRECINTO ELECTRÓNICO DE MONITOREO ADUANERO (PEMA)

I – EN LA ADUANA DE PARTIDA:

1. **OFICIALIZACIÓN DEL TRÁNSITO ADUANERO:** El Agente de Transporte Aduanero (ATA) oficializará la operación de Tránsito Aduanero Internacional o Nacional (Estado **OFTAI**), a través del Sistema de Gestión de Tránsito (SGT).
2. **ASIGNACIÓN DEL PRECINTO ELECTRÓNICO DE MONITOREO ADUANERO (PEMA) EN EL SISTEMA BASADO EN RIESGOS (SBR):** El SBR seleccionará el medio de transporte a ser sometido a seguimiento vehicular a través del PEMA, en base a informaciones previamente suministradas por el Agente de Transporte en el SGT.
3. **APROBACIÓN DE LA OPERACIÓN DE TRÁNSITO ADUANERO:** El Administrador de la Aduana de Partida, autorizará la operación de Tránsito Aduanero otorgando el Estado **APROBADO** en el SGT. En caso de no procederse a la autorización en el SGT, el Sistema Informático lo realizará de manera automática luego de 60 minutos de haberse oficializado el Tránsito Aduanero. En el caso que el SBR no designe la utilización del precinto electrónico, el Administrador de Aduana podrá disponer el acompañamiento mediante Oficiales Guardas.
4. **SELECCIÓN DEL PROVEEDOR DE PEMA:** El ATA seleccionará a la Empresa prestadora del servicio de PEMA para la colocación del dispositivo en el medio de transporte.
5. **INSTALACIÓN FÍSICA DEL PEMA:** El funcionario de la empresa prestadora del servicio de PEMA seleccionada por el ATA, procederá a la colocación y cierre del dispositivo electrónico al medio de transporte, en presencia del Oficial Guarda designado para el efecto, registrando además en el sistema los siguientes datos:
 - a) Identificación del PEMA
 - b) Proveedor del servicio
 - c) Nombre y Apellido del conductor
 - d) N° de contacto del conductor (teléfono móvil)
6. **AUTORIZACIÓN DE PARTIDA DEL TRÁNSITO:** El Oficial Guarda designado, una vez colocado y activado el dispositivo electrónico al medio de transporte, y estando aún éste en la zona primaria de la Aduana de Partida, procederá a generar el Estado **PATAI** en el SGT, y el vehículo deberá iniciar el tránsito hasta la Aduana de Destino.